
RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se convoca procedimiento para la provisión de plazas de Asesorías Técnico-Docentes en la "Unidad CompDigEdu".

TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en la nueva redacción dada al artículo 111 bis.5 que las Administraciones educativas y los equipos directivos de los centros promoverán el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en el aula como medio didáctico apropiado y valioso para llevar a cabo las tareas de enseñanza y aprendizaje. Las Administraciones educativas deberán establecer las condiciones que hagan posible la eliminación en el ámbito escolar de las situaciones de riesgo derivadas de la inadecuada utilización de las TIC, con especial atención a las situaciones de violencia en la red. Se fomentará la confianza y seguridad en el uso de las tecnologías prestando especial atención a la desaparición de estereotipos de género que dificultan la adquisición de competencias digitales en condiciones de igualdad.

Segundo.- En este marco, la Comisión Europea aprobó en 2020 el instrumento financiero "Next Generation EU" que incluye como elemento central un Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR) cuya finalidad es el apoyo a la inversión y las reformas en los Estados Miembros a la vez que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión Europea.

La inversión 2 contemplada en el componente 19 (C19.I2) establece que la transformación del sistema educativo en clave digital sólo se puede llevar a cabo a través del desarrollo y acreditación de la competencia digital del profesorado, así como la implementación y desarrollo de Planes Digitales integrados en los Proyectos Educativos de Centro, que estructuren las estrategias organizativas y académicas emprendidas de forma colectiva para la transformación del centro en una organización educativa digitalmente competente.

Tercero.- Para dar respuesta a los retos que plantea la sociedad digital al propio sistema educativo y llevar a cabo los objetivos marcados en el PRTR, es preciso establecer una serie de actuaciones y contar con los recursos adecuados para avanzar hacia una educación digitalmente competente. Por todo ello, en el Principado de Asturias se plantea la creación de una red de profesionales que impulsarán las acciones necesarias en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma.

Cuarto.- La Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa necesita cubrir, en régimen de comisión de servicios, 8 plazas de Asesorías Técnico Docentes de Centros de Profesorado y Recursos con el objeto de ejecutar el Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, establecido en la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Estatuto de Autonomía de Asturias en su artículo 18.1 establece que corresponde al Principado de Asturias la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, nivel y grado, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de la facultad que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Segundo.— Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece en su disposición adicional sexta la facultad de las Comunidades Autónomas para ordenar su función pública docente, en el marco de sus respectivas competencias, respetando, en todo caso, las normas básicas contenidas en la misma, así como las bases del régimen estatutario de la función pública docente constituidas por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, establece en su artículo 1, apartado tercero, que se podrán dictar normas específicas para adecuar la aplicación de la presente Ley a las peculiaridades del personal docente.

Tercero.—En el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, figuran los casos en que podrán acordarse comisiones de servicios, así como el régimen económico de los funcionarios y funcionarias en comisión de servicios, configurándose la comisión de servicios como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo.

Cuarto.— Con el fin de cubrir los puestos objeto de esta convocatoria en tiempo y forma para satisfacer las necesidades provisión de estas plazas se procede a la tramitación de urgencia de la misma y se aplicarán los plazos según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así pues, visto lo anterior,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

Convocar Procedimiento para la provisión de 8 plazas docentes dependientes de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, en régimen de comisión de servicios y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Este profesorado constituirá un equipo formativo con sede en el CPR de Oviedo, que se desplazará según necesidades a los centros educativos del Principado de Asturias, en el desarrollo de sus funciones.

Las plazas convocadas tal y como se recoge en el Anexo II son:

- 4 plazas del Cuerpo de Maestros y Maestras de Educación Primaria (0597), en cualquiera de sus especialidades.
- 4 plazas del Cuerpo de Profesorado de Educación Secundaria (0590), en cualquiera de sus especialidades.

Segundo.- Requisitos.

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Estar en situación de servicio activo y con destino definitivo en esta Administración educativa como funcionarias o funcionarios de carrera docente en el Principado de Asturias.
2. Acreditar una antigüedad mínima de tres años como funcionaria o funcionario de carrera en la función pública docente en uno de los cuerpos señalados en el resuelto primero.
3. Haber impartido docencia como funcionaria o funcionario de carrera durante un periodo de al menos tres años, en alguna de las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, excepto las universitarias.

Tercero.- Funciones.

- Colaborar en el proceso de mejora y el uso de las tecnologías digitales en el aprendizaje a través del desarrollo de la competencia digital del profesorado y de la transformación de los centros en organizaciones educativas digitalmente competentes.

- Colaborar en el diagnóstico de los centros educativos en todos aquellos aspectos relacionados con la competencia digital docente.

-Orientar en la toma de decisiones para el diseño del Plan Digital de Centro y colaborar en su implementación, actuando como mentores de los centros educativos en el desarrollo del Plan Digital de Centro.

-Organizar y gestionar la formación en competencia digital docente dirigida a los responsables #CompDigEdu# de los centros educativos en colaboración con la sección de Formación del Servicio de Equidad.

-Participar en el proceso de evaluación y acreditación de la competencia digital del profesorado del centro.

-Participar en el diseño y desarrollo de los distintos itinerarios formativos que posibiliten la acreditación y el reconocimiento del nivel de competencia digital docente en base a lo establecido en el Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (MRCCDD).

-Coordinar los procedimientos de acreditación establecidos en la normativa autonómica en base al Acuerdo de Conferencia Sectorial sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente.

-Recabar los datos necesarios y elaborar los informes pertinentes solicitados por la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa.

-Cualquier otra función dentro del ámbito de asesoramiento en el programa de mejora de la competencia digital docente de la Dirección General de ordenación, Evaluación y Equidad Educativa.

Cuarto.- Solicitud y documentación.

1. La solicitud se formulará mediante la cumplimentación del modelo que figura como anexo II de la presente convocatoria.

2. Se comprobará de oficio por la Administración el cumplimiento de los requisitos contemplados en el resolvo segundo así como la formación que conste inscrita en el extracto de "Mi Formación".
3. Se adjuntará a la solicitud currículum vitae y toda la documentación acreditativa de los méritos alegados que no se aprecien de oficio por la Administración.
4. El currículum vitae, certificaciones y evidencias se presentarán ordenados siguiendo los apartados que se señalan en el anexo I. Cuando una certificación o evidencia sea susceptible de ser valorada en más de un apartado, se incluirá en aquel que se desee que sea valorada.

Quinto.—Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con el currículum vitae y la documentación requerida, será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
2. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa de la Consejería competente en materia de educación, podrán presentarse en la oficina de registro central e información del Principado de Asturias (calle Antonio Suárez, antigua c/ Coronel Aranda, n.º 2, planta plaza, 33005, Oviedo); en el registro electrónico de la Administración General del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentación en la oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Sexto.—Admisión de solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria, la Dirección General de Personal Docente publicará en el portal Educastur la relación provisional de personas admitidas y excluidas, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la causa que motiva la exclusión.

2. Durante los 3 días hábiles siguientes a la publicación de estas listas, se podrá subsanar la causa que motiva la exclusión. En ningún caso se podrá aportar nueva documentación.

Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo período.

3. Transcurrido el citado plazo, la Dirección General de Personal Docente aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el portal Educastur. Con dicha publicación se considerará efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

Séptimo.—Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las candidaturas, se constituirá una Comisión de valoración. Las personas integrantes de la Comisión de valoración y sus suplentes serán nombradas por la persona titular de la Consejería de Educación, cuya Resolución se publicará en el portal Educastur.

2. La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidencia: Director General de Ordenación, Evaluación y Equidad educativa

— Vocalías:

- La Jefa de Sección de Formación, Innovación y Apoyo a la acción educativa.
- Una Dirección de un centro de profesorado y de recursos, que propondrá la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad educativa.
- Dos asesorías de los centros de profesorado y de recursos, que propondrá la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad educativa.

— Secretaria o secretario:

- Una persona de Cuerpos Generales de la Administración adscrita a la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa, con voz pero sin voto.

3. La constitución y funcionamiento de la Comisión de valoración, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en esta Resolución y en los artículos 15 al 18, 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Para la válida constitución de la Comisión de valoración, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la presidencia y la secretaria, y de al menos otras dos vocalías.

Octavo.—Proceso de baremación y valoración.

1. Son funciones de la Comisión, la valoración de los méritos presentados por las personas participantes en el procedimiento y su traslado a la Dirección General de Personal Docente.

2. En la valoración se tendrán en cuenta los méritos que aparecen descritos en el Anexo I. Todos los méritos presentados deberán reunirse con carácter previo a la fecha de la publicación de esta convocatoria en Educastur.

3. El apartado 2 deberá obtener puntuación mayor a cero, ya que en caso contrario, las personas aspirantes no podrán resultar seleccionadas debido a falta de conocimientos para el desempeño del puesto.

4. Se publicará en el portal Educastur el listado de las personas candidatas a cada una de las plazas indicando la valoración obtenida. Ante dicha valoración podrán presentarse alegaciones, durante los 3 días hábiles siguientes al de su publicación, por parte de las personas interesadas.

5. Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las mismas por la Comisión de valoración se publicarán las valoraciones definitivas y el listado de personas seleccionadas para cada plaza objeto de este procedimiento, que serán aquellas con mayor puntuación, incorporándose las restantes personas a una lista de reserva.

Noveno.—Propuesta de nombramiento.

La Comisión de valoración, una vez finalizado el procedimiento anterior, remitirá el expediente final a la Dirección General de Personal Docente, que elevará la correspondiente propuesta a la persona titular de la Consejería de Educación, para su aprobación.

Décimo.—Nombramientos.

1. La Dirección General de Personal Docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios con finalización a fecha 31 de agosto de 2024, previa renovación a fecha 31 de agosto de 2023.

La renovación estará supeditada a la valoración positiva del desempeño profesional realizada por el Servicio de Equidad educativa con el visto bueno de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad educativa, al cumplimiento de los requisitos generales de participación, así como a la solicitud expresa de la persona interesada para su continuidad.

2. A las personas nombradas se les aplicará lo dispuesto en el Decreto 72/2013, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de jornada, horario, vacaciones y permisos de los funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos.

Undécimo.—Retirada de documentación.

Las personas interesadas o sus representantes legales podrán retirar los documentos presentados para acreditar los méritos alegados en el Servicio de Equidad Educativa, Plaza de España n.º 5, Oviedo, en el plazo de dos meses una vez resuelta la convocatoria.

Duodécimo.—Publicación.

Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 15 de marzo de 2023

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN

Lydia Espina López

ANEXO I

VALORACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS

1. Liderazgo en la transformación digital de centros educativos (se valorarán los siguientes aspectos siempre que hayan sido desarrollados durante los últimos 10 años):

1.1. Colaboración en la elaboración e implantación del **Plan Digital de Centro**. Certificación de la Dirección del centro. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.

1.2. Colaboración en **proyectos de formación de centro de digitalización**. Fotocopia de las certificaciones correspondientes o extracto de Mi Formación. 1 punto por certificación. Máximo 2 puntos.

1.3. Colaboración en **proyectos singulares** que favorezcan la transformación del centro en una entidad digitalmente competente. Certificación de la Dirección del centro o documento acreditativo. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.

Máximo total del apartado 1: 6 puntos.

2. Experiencia en uso de las aplicaciones digitales para la creación y gestión de entornos virtuales de aprendizaje y en la creación de contenidos educativos digitales (todos los productos deberán haber sido creados antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria en Educastur y haber estado activos):

2.1. Disponer de uno o más cursos activos en el Campus Aulas Virtuales o Campus FP a distancia. Enlace a los cursos, que deberán tener activado el acceso a invitados. 2 puntos.

2.2. Creación y gestión avanzada de espacios de aprendizaje virtuales en Office 365 que incluyan equipos de clase Teams. Enlace a los equipos. 2 puntos.

2.3. Disponer de uno o más canales de vídeos educativos. Enlace al canal o canales. 2 puntos.

2.4. Disponer de otros recursos digitales educativos (blog, podcast, Instagram) de aplicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Enlaces a las evidencias presentadas. 2 puntos.

Máximo total del apartado 2: 8 puntos.

3. Experiencia en liderazgo y coordinación de equipos:

3.1. **Equipos directivos, jefaturas de servicio, coordinaciones o jefaturas de sección de la administración educativa**. Hoja de servicios, nombramiento o certificación acreditativa. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.

3.2. **Coordinaciones de ciclo, jefaturas de departamento, asesorías de formación, asesorías técnico docentes, técnicos/as especialistas y especialistas en administración educativa**. Hoja de servicios, nombramiento o certificación acreditativa. 1 punto por año. Máximo 2 puntos.

Máximo total del apartado 3: 4 puntos.

4. Formación concurrente con las funciones que debe desarrollar: digitalización, transformación de centros y liderazgo. Extracto de "Mi formación", o en su defecto fotocopia de las certificaciones correspondientes. 10 horas= 1 punto= 1 crédito. Máximo 6 puntos.

No se valorarán las mismas actividades en dos apartados.

Valoración de méritos específicos

1. Criterios.

1.1. En el caso de que se aporten méritos en todos los apartados, a la puntuación obtenida se le sumarán 10 puntos.

1.2. Si se aportan méritos para al menos 3 apartados, se le sumarán 7 puntos.

2. Ponderación.

2.1. La puntuación obtenida en el apartado 1 y 2, será multiplicada por 2.

3. Empate

3.1. En caso de empate se priorizará aquellas personas candidatas que tengan más puntuación en el apartado 2. En caso de que persista el empate se priorizará la mayor puntuación en el apartado 1.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE 8 PLAZAS DE ASESORÍA TÉCNICO DOCENTE PARA LA UNIDAD COMPDIGEDU DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
La persona que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación	
APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI	
NRP, CUERPO Y ESPECIALIDAD	
DESTINO ACTUAL	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO @educastur.org	

Marcar con una cruz la plaza solicitada.	
<input type="checkbox"/>	PLAZA PRIMARIA (0597) CPR DE OVIEDO
<input type="checkbox"/>	PLAZA SECUNDARIA (0590) CPR DE OVIEDO

SOLICITA:

Ser admitida en la convocatoria publicada en BOPA con fecha _____ de la Consejería de Educación para la provisión de plazas de Asesoría Técnico Docente, en régimen de comisión de servicios, en la Unidad CompDigEdu

A tal fin declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y adjunta los méritos requeridos

_____ a _____ de _____ de 2023

FIRMADO: